



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Apartado

Estado No. 54 De Jueves, 7 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045408900120190029800	Ejecutivo	Manuel Moreno Del Pino	Elmer Andrey Guarnizo Angel	06/07/2022	Auto Pone En Conocimiento - No Accede A Remanentes
05045408900120190029800	Ejecutivo	Manuel Moreno Del Pino	Elmer Andrey Guarnizo Angel	06/07/2022	Reingreso Del Proceso
05045408900120140058900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Luis Orlando Giraldo Botero	Leonardo Alexander Tamara Gomez, Ruby A Maya R	06/07/2022	Auto Decreta - Medida

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 7 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JESSICA SIERRA BLANDÓN

Secretaría

Código de Verificación

1a931b70-1642-4305-8e2d-2984025136ef



Apartadó, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado	05045-4089-001-2014-00589-00
Demandante	LUIS ORLANDO GIRALDO BOTERO
Demandado	RUBY ASTRID MAYA RÍOS Y OTRO
Asunto	DECRETA MEDIDA
Interlocutorio No.	598

Una vez allegado el oficio No. 277 procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Apartadó, Antioquia, informando levantamiento de medida cautelar, se atenderá nuevamente la medida de remanentes solicitada por la parte actora en este proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 599 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADÓ,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo, que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Apartadó, bajo el radicado Nro. 05045310300120140020700, instaurado por Titularizadora Colombiana S.A., en contra de Ruby Astrid Maya Ríos y Leonardo Alexander Tamara Gómez.

SEGUNDO: Oficiar al citado despacho judicial para que se sirva realizar la correspondiente anotación en caso de que sea procedente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA

JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR

ESTADO No.____ FIJADO EN LA SECRETARÍA

DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO

MUNICIPAL DE APARTADO, ANT.EL__DE

_____ DE 2022 A LAS 8:00 HORAS

SECRETARIO

Firmado Por:

Lizeth Eliana Gomez Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fcb85a73be9195a6e69288fc126ab30f4810ee201ea5babd3aab0257ace4636

Documento generado en 06/07/2022 10:01:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Apartadó, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05045-4089-001-2019-00298-00
Demandante	MANUEL MORENO DEL PINO
Demandado	ELMER ANDREY GUARNIZO ÁNGEL
Asunto	NO ACCEDE A REMANENTES
Sustanciación No.	145

Una vez allegado el oficio No. 508-2022 procedente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó, Antioquia, solicitando embargo de remanentes, se informa que el proceso ejecutivo terminó por desistimiento tácito el día 24 de septiembre de 2021, en el cual se levantaron las medidas cautelares decretadas. Por lo tanto, no es procedente dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE

LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA

JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO No.____ FIJADO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO, ANT.EL__DE _____ DE 2022 A LAS 8:00 HORAS

SECRETARIO

Firmado Por:

Lizeth Eliana Gomez Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212af799bd47108621cff812147e2308bbc34a0e4f9d70d4009c85d6128c9176**

Documento generado en 06/07/2022 10:01:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>